Outlook

Re: SOLICITUD DE DATOS URGENTES

Desde NELLY JOHANNA RIOS CAMARGO <njrios@minenergia.gov.co>
Fecha Mié 17/06/2026 13:14
Para LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>
CC IVAN ALTAMAR CUAVA <ialtamar@minenergia.gov.co>; ALFREDO CALDERON GARZON <acalderong@minenergia.gov.co>; NICOLAS CALDERON ACHURY <ncalderon@minenergia.gov.co>; LAURA CRISTINA CAMPOS MELO <lccampos@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (234 KB)
REPORTE DE AGENTES CAP..xlsx;

Ingeniero Leonardo buenas tardes,

En atención a la solicitud relacionada con la consolidación de información para el seguimiento del abastecimiento de combustibles líquidos en el marco de las acciones de monitoreo asociadas al Fenómeno del Niño, nos permitimos informar lo siguiente:

Es importante precisar que el **Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM constituye la fuente oficial de información administrada por el Ministerio de Minas y Energía para el seguimiento, monitoreo y consolidación de la información reportada por los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles**. En consecuencia, la información disponible para esta Dirección corresponde a aquella que los agentes registran en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sectorial vigente.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015 establece dentro de las obligaciones de los distribuidores mayoristas la de:

"Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía."

Así mismo, resulta pertinente señalar que las obligaciones establecidas mediante la Resolución 31330 no sustituyen ni modifican los reportes que deben efectuarse a través del SICOM. Por el contrario, el artículo 4 de dicha resolución dispone expresamente que:

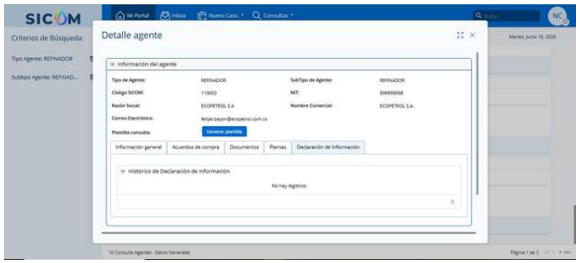
"Las obligaciones señaladas en esta resolución se exigirán sin perjuicio de la información que los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles están obligados a reportar a través del Sistema de Información de Combustibles, SICOM."

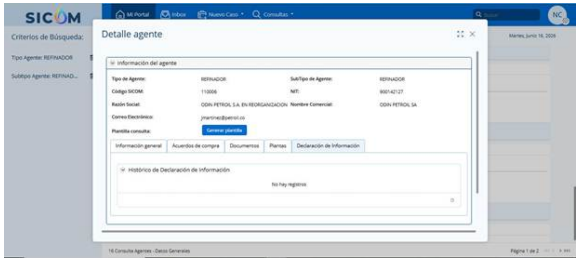
Por lo anterior, los reportes que eventualmente se alleguen en cumplimiento de la Resolución 31330 constituyen información complementaria y no reemplazan los mecanismos de reporte establecidos en el SICOM ni las obligaciones de información previstas en el Decreto 1073 de 2015.

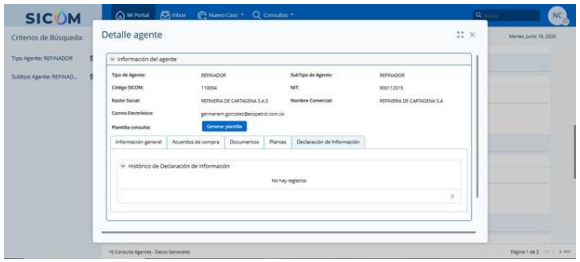
1. Producción de combustibles líquidos
De acuerdo con la información registrada en SICOM, actualmente se encuentran habilitados los siguientes agentes bajo la categoría de refinador:

- REFINERÍA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA S.A.S.
- DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
- HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.
- ALTENERGY S.A.S.
- C.I. MARINE NRG S.A.S.
- CONQUERS ZF S.A.S.
- C.I. CONQUERS WORLD TRADE S.A.S.
- COINOGAS S.A. E.S.P.
- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANO INDUSTRIAL S.A.S.
- ECOPETROL S.A.
- C.I. ECOENERGÉTICOS S.A.S.
- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KAMCA ENERGY S.A.S.
- ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN
- GLOBAL OPERATIONS & SUPPLIERS S.A.S.
- REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.
- PETROLEUM BLENDING INTERNATIONAL S.A.S. E.S.P.

No obstante, la plataforma SICOM no contempla actualmente un módulo de declaración periódica de producción por parte de los agentes refinadores debido a que este tipo de Agentes no están obligados a declarar información, razón por la cual dicha información no reposa dentro de las bases de datos administradas por la Dirección. En consecuencia, para consolidar información de producción mensual por producto (Gasolina Corriente, Gasolina Extra, ACPM, Diésel Marino y demás combustibles), se requerirá solicitar directamente dicha información a los agentes productores correspondientes, para ello es importante señalar que si por parte de la coordinación se posee un contacto con cada agente para darle celeridad a la recepción de la información por parte de los agentes, sea solicitado o en su defecto compartido para realizar las solicitudes correspondientes. De otra manera serán solicitados por los canales formales presentando demora en la recepción de dicha información.







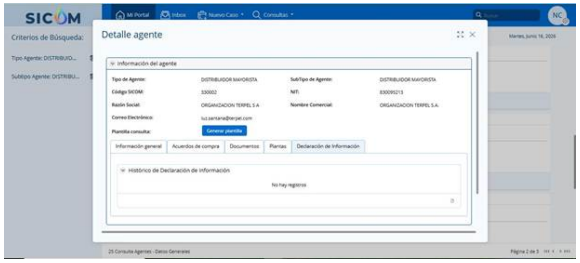
2. Capacidades de almacenamiento e inventarios de distribuidores mayoristas

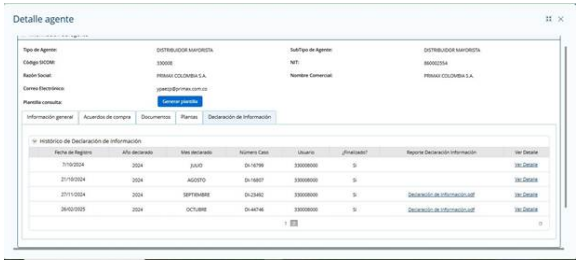
Respecto de las capacidades de almacenamiento, se informa que el Grupo PRIMA adelantó el proceso de actualización, validación y consolidación de la información reportada por los distribuidores mayoristas, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015, mediante el cual se establece que los agentes deberán remitir, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año, el informe correspondiente a la capacidad de almacenamiento de cada una de las plantas de abastecimiento que posean o utilicen.

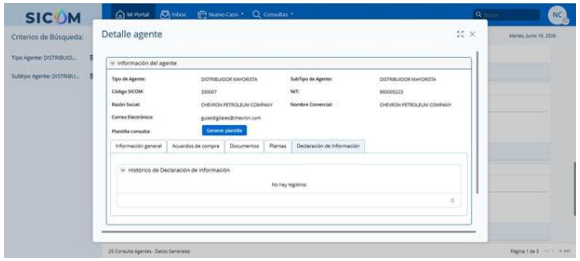
Esta información fue recopilada y verificada a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, el cual constituye la fuente oficial de información del Ministerio de Minas y Energía para el seguimiento, control y consolidación de los datos operativos de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos. Lo anterior, en concordancia con la obligación establecida para los distribuidores mayoristas de “registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía”.

Como resultado de este ejercicio, se cuenta con una base consolidada y actualizada de las capacidades de almacenamiento reportadas por los agentes mayoristas. No obstante, las sociedades MARKETING OIL COMPANY y PUMA ENERGY no remitieron la información requerida dentro de los plazos establecidos.

En relación con los inventarios de combustibles, se precisa que la información disponible para el Ministerio corresponde a aquella reportada por los agentes a través del SICOM. En la actualidad no reposan declaraciones vigentes de inventarios que permitan consolidar de manera integral y permanente esta información para la totalidad de los distribuidores mayoristas. En todo caso, las obligaciones de reporte establecidas mediante la Resolución 31330 de 2024 son complementarias y no sustituyen las obligaciones de información previstas en el SICOM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha resolución, el cual establece expresamente que los reportes allí señalados se exigen sin perjuicio de la información que los agentes están obligados a registrar en el Sistema de Información de Combustibles.







Adicionalmente, se adjunta el archivo consolidado (REPORTE DE AGENTES CAP.) elaborado por el equipo PRIMA, el cual contiene la información disponible a la fecha sobre abastecimiento e inventarios de combustibles líquidos. El archivo incluye las siguientes pestañas:

- **Lámina de capacidades:** contiene la información reportada por los agentes en atención a la solicitud realizada por el equipo PRIMA en representación a esta Dirección respecto de las capacidades de almacenamiento utilizadas en las plantas de abastecimiento.
- **Refinerías:** incluye la información recibida de las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja.
- **Inventarios:** contiene la información reportada por los agentes a través del correo de abastecimiento, la cual fue remitida por el administrador de dicho correo y posteriormente consolidada por el equipo PRIMA. Se aclara que esta Dirección no tiene acceso directo a esa cuenta de correo y depende de la información suministrada por su administrador.
- **Importaciones:** corresponde a la información reportada por los agentes mediante el correo de abastecimiento. No obstante, esta información debe ser contrastada y validada con los registros administrados por la profesional Laura Campos, quien realiza el seguimiento de las importaciones a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

En este sentido, resulta fundamental que los agentes cumplan oportunamente con las obligaciones de reporte y registro en el SICOM, toda vez que este constituye la fuente oficial de información para el seguimiento, validación y consolidación de los datos del sector por parte del Ministerio de Minas y Energía. Asimismo, la calidad y oportunidad de la información reportada permite fortalecer los análisis relacionados con el abastecimiento nacional de combustibles líquidos y la toma de decisiones por parte de esta Dirección.

Finalmente, se informa que el equipo PRIMA continuará adelantando las actividades de seguimiento, validación y control de la información reportada por los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, así como requiriendo periódicamente la información que resulte necesaria para mantener actualizados los registros sectoriales. Lo anterior permitirá contrastar las diferentes fuentes de información disponibles, mejorar la consistencia de los datos reportados y contar con información confiable y oportuna para el análisis permanente de las condiciones de abastecimiento del país.

3. Importaciones de combustibles líquidos

Para ello, de manera atenta, solicitamos a @LAURA CRISTINA CAMPOS MELO su colaboración remitiendo la información relacionada con las importaciones de combustibles líquidos realizadas a la fecha, particularmente de Gasolina Motor y ACPM, teniendo en cuenta que dicha información es requerida para la consolidación de los reportes adelantados por la Dirección de Hidrocarburos.

Agradecemos que la información sea suministrada con corte a la fecha e incluya, en la medida de lo posible, los volúmenes importados, agente importador, producto, país de origen y demás variables disponibles a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Adicionalmente, con el fin de facilitar el seguimiento permanente de este tema, agradecemos que esta información sea reportada de manera mensual al Grupo PRIMA, indicando los datos actualizados correspondientes a cada periodo.

Quedamos atentos a las instrucciones que se definan para fortalecer los mecanismos de consolidación y seguimiento de información estratégica para el monitoreo del abastecimiento nacional de combustibles líquidos.

Cordialmente,

Nelly Johanna Ríos Camargo
Contratista
Dirección de Hidrocarburos - Grupo de Combustibles Líquidos
njrios@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 – 31 CAN – Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de junio de 2026 06:37 p. m.
Para: IVAN ALTAMAR CUAVA <ialtamar@minenergia.gov.co>; NELLY JOHANNA RIOS CAMARGO <njrios@minenergia.gov.co>; NICOLAS MALDONADO RODRIGUEZ <nmaldonado@minenergia.gov.co>; ALFREDO CALDERON GARZON <acalderong@minenergia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE DATOS URGENTES

Buen día equipo.

El grupo de combustibles líquidos tiene un compromiso importante con todo lo del fenómeno del niño (en especial sobre el suministro del DIESEL), y se va a monitorear constantemente por parte del Ministro y el CACSSE.

Entonces, por favor agradezco Nelly lidere el siguiente ejercicio y consolidemos información con frecuencia de lo siguiente:

1. Producción mensual de combustibles de todos productores. Por producto: Gasolina Corriente y Extra, Diesel, Diesel Marino. Entiendo que los productores son Ecopetrol, Reficar y Odin.
 En todas las visitas con Ecopetrol, nos muestran los datos, pero cuando les pregunto, ninguno tiene la información. Si es necesario les ponemos un DP a los productores solicitando la información.
2. Consolidar con frecuencia, las capacidades de las mayoristas, y sus inventarios.
3. Complementar con la importación de productos. Principalmente se está importando Gasolina y tengo conocimiento que ACPM también.
 Esta información la maneja Laura Campos con lo del VUCE.

En toda esta información recopilada, manejemos claramente las unidades, si son barriles o galones, pero que sea la misma para toda la información.

Necesitamos toda esta info. para el Jueves 18, y de ahí establecemos la frecuencia con la que actualizaríamos.

No podemos seguir respondiendo que nosotros no tenemos la información. Busquemos la forma de obligar a informar. Actualmente los mayoristas están reportando información a través de la 31330 y el equipo PRIMA debe tener esa información.

Quedo atento a lo que requieran para lograrlo.

NOTA: Ustedes también deben manejar los productores de BIODIESEL y ETANOL. Son refinadores/productores.

Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador Grupo Combustibles Líquidos
Dirección de Hidrocarburos
ljaimes@minenergia.gov.co
(+57) 601 2200 300 Ext: 2306
Calle 43 N57 - 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co